



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E
INOCUIDAD ALIMENTARIA



REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN O RENOVACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS IMPORTADORAS

En el caso de obtención o renovación del registro sanitario de empresas importadoras, el expediente debe estar compuesto por los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud (se recomienda utilizar el formato establecido).
 2. Fotocopia del NIT.
 3. Formulario de Solicitud y Formulario de relación de ingredientes y aditivos a utilizar debidamente llenado.
 4. Carta o Certificado de Aprobación de Etiquetas según el formato vigente.
 5. Croquis de distribución de los almacenes de acuerdo a formato establecido.
 6. Croquis de ubicación de los almacenes de acuerdo a formato establecido (En el caso de que una empresa cuenta con más almacenes a nivel nacional estos deberán ser declarados en el Formulario de Solicitud de registro para su correspondiente habilitación).
 7. Certificado sanitario de origen del producto a importar y/o los resultados de los análisis fisicoquímico y microbiológico del producto (s) a ser importado (s) emitidos por un laboratorio oficial del país de origen para el caso de bebidas alcohólicas; para el caso de aditivos y auxiliares alimenticios además deberá presentar la ficha técnica de los productos.
 8. Si la empresa importa productos bajo la denominación de ecológico, orgánico o biológicos, estos deberán contar con la certificación emitida por Organismo de Certificación registrado ante la autoridad competente del país de origen, que respalde que los productos con tal denominación responden a ese sistema de producción.
 9. Otros requisitos documentales en aplicación a normativa específica (Fortificación de productos, autorización o registro de otras entidades como por ejemplo el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural).
- Los documentos deberán ser presentados en fólder Verde rotulado con el nombre de la empresa postulante, persona de contacto y el teléfono, en doble ejemplar.

Tasas Aplicables R.S. Área de Inocuidad Alimentaria

Según el anexo de la Ley 830, en el punto 1.2. Inocuidad Alimentaria, N° de servicio 5 se detalla:

A: registro de empresas importadoras de alimentos categoría de alimentos de alto riesgo o altamente perecibles: cárnicos y derivados, aves y derivados, pescados y mariscos, leche y derivados, huevos entre otros. (Evaluación, inspección, emisión del certificado y fiscalización).

Según el anexo de la Ley 830, en el punto 1.2. Inocuidad Alimentaria, N° de servicio 6 se detalla:

B: Registro de empresas importadoras de alimentos categoría de alimentos de mediano riesgo o perecibles, bebidas a base de frutas, agua y bebidas analcohólicas, productos de panificación o repostería, productos deshidratados, frutos secos, salsa y aderezos entre otros. (Evaluación, inspección, emisión del certificado y fiscalización).

Según el anexo de la Ley 830, en el punto 1.2. Inocuidad Alimentaria, N° de servicio 7 se detalla:

C: registro de empresas importadoras de alimentos categoría alimentos de bajo riesgo o de larga duración, cereales secos, harinas, almidones, miel, bebidas alcohólicas, edulcorantes, mermeladas, golosinas, confitados y otros. (Evaluación, inspección, emisión del certificado y fiscalización).

Por tanto el Pago de la Tasa por el servicio para importadora será:

MONTO TOTAL A CANCELAR = TASA POR REGISTRO DE IMPORTADORA DE ALIMENTOS



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E
INOCUIDAD ALIMENTARIA

La tasa por registro de importadora de alimentos esta supedita al riesgo del producto dentro de una Línea de Alimentos, en el caso de que una empresa Importadora solicite el registro de productos pertenecientes a diferentes Líneas y por ende a Diferentes tipos de Riesgo, solamente se aplicara la de mayor riesgo. (Ejemplo: Una empresa importadora desea registrar dos productos, una Harina de trigo fortificada y una salchicha de carne de pollo; por tanto la harina fortificada se encuentra clasificada como CEREALES Y DERIVADOS y es perteneciente al Riesgo C y la Salchicha se encuentra clasificada como CARNE Y DERIVADOS y es perteneciente al Riesgo A; por tanto la empresa deberá pagar únicamente la tasa aplicable al riesgo A) así mismo, al momento de registro y/o renovación la Tasa estipulada es independiente del número de productos solicitados.

